

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA  
San José, Costa Rica

CIRCULAR No.1278  
22 de febrero de 2006

**CUOTAS DE COMERCIALIZACIÓN**  
**COSECHA 2005-2006**

Señores  
BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE  
CAFE  
S.O.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica.

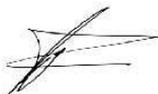
Aprovechamos la oportunidad para informarles que la Junta Directiva en sesión no. 1631 del 21/02/2006 acordó liberar la cuota de disponibilidad para la cosecha 2005/2006, quedando por lo tanto dichas cuotas en forma definitiva con la siguiente distribución:

<b>DETALLE CUOTA PORCENTUAL</b>	
<b>CUOTA</b>	<b>COSECHA 2005/2006</b>
Exportación	99%
Consumo Nacional	1%

Dichas cuotas serán calculadas de acuerdo a la producción según la modificación del párrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 28018-MAG del 08 de julio de 1999 y con rendimiento de la cosecha 2004/2005. La cuota de Consumo Nacional es mínima, cualquier beneficio que se exceda del uno por ciento será deducido de su cuota exportable.

Finalmente les informo respecto a la cuota de Consumo Nacional que cada firma beneficiadora debe tener vendido al 31 de marzo de 2006, no menos del medio por ciento de su producción.

Atentamente,



**JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ**  
Director Ejecutivo